

Redacción de Escritos de Defensa después de la Resolución Final en materia de Transporte y Tránsito – Parte II

JOSÉ MARÍA PACORI CARI

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro de Pleno Derecho del Instituto Vasco de Derecho Procesal

Redacción Recurso Administrativo de Apelación

JOSÉ MARÍA PACORI CARI

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro de Pleno Derecho del Instituto Vasco de Derecho Procesal

Recurso de Apelación (i)

Artículo 15 D. S. 004-2020-MTC

El administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días hábiles desde su notificación.

Recurso de apelación (ii)

Recurso de apelación

Cuando la impugnación se sustenta en diferente interpretación de pruebas

Cuando se trate de cuestiones de puro derecho

Se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico

Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su **nulidad de pleno derecho**, los siguientes:

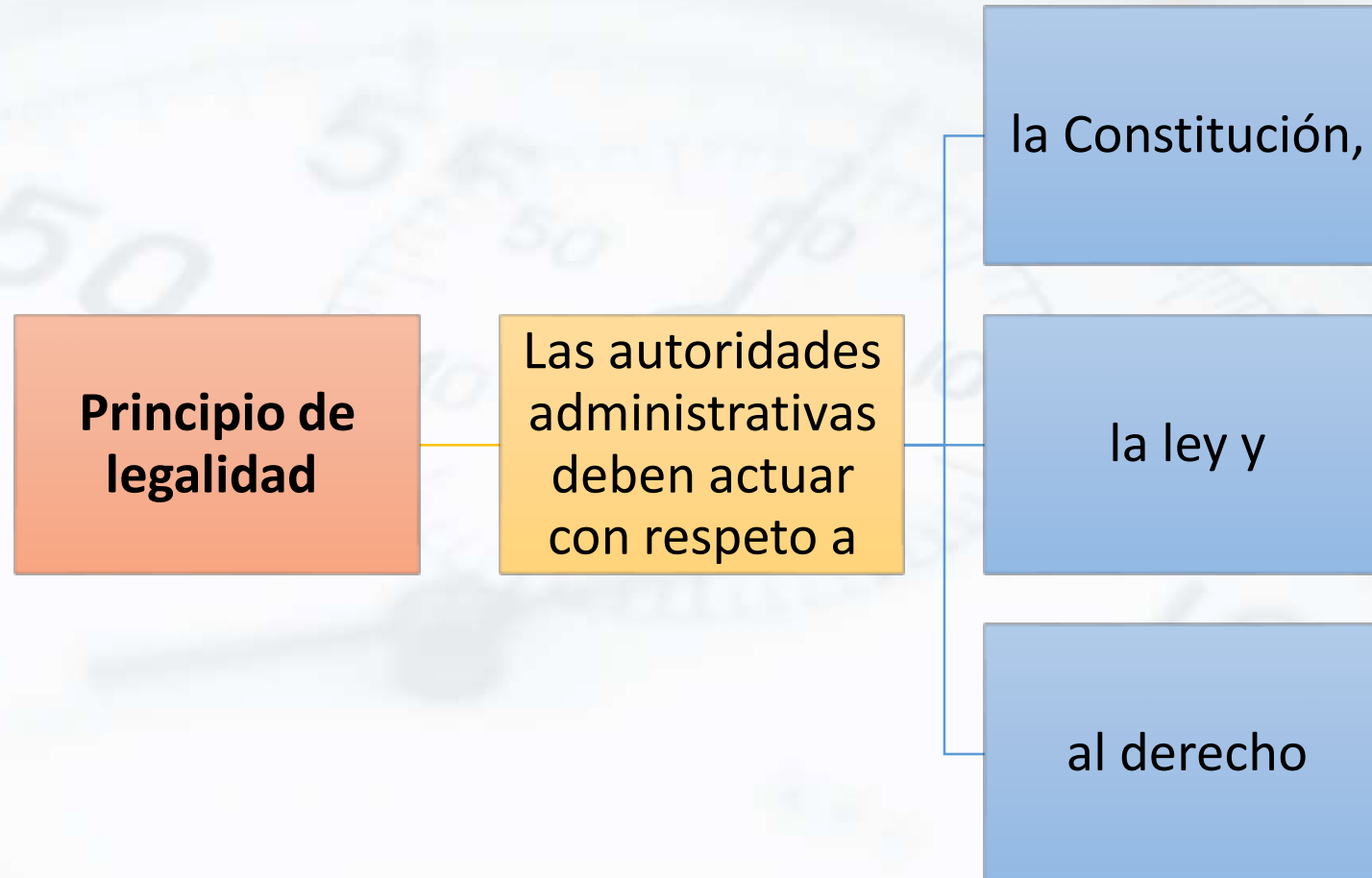
1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

2. El defecto o la omisión de alguno de sus **requisitos de validez**

3. Los **actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo**, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de **infracción penal**, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Principio de legalidad



Requisitos de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. Competencia. Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado.

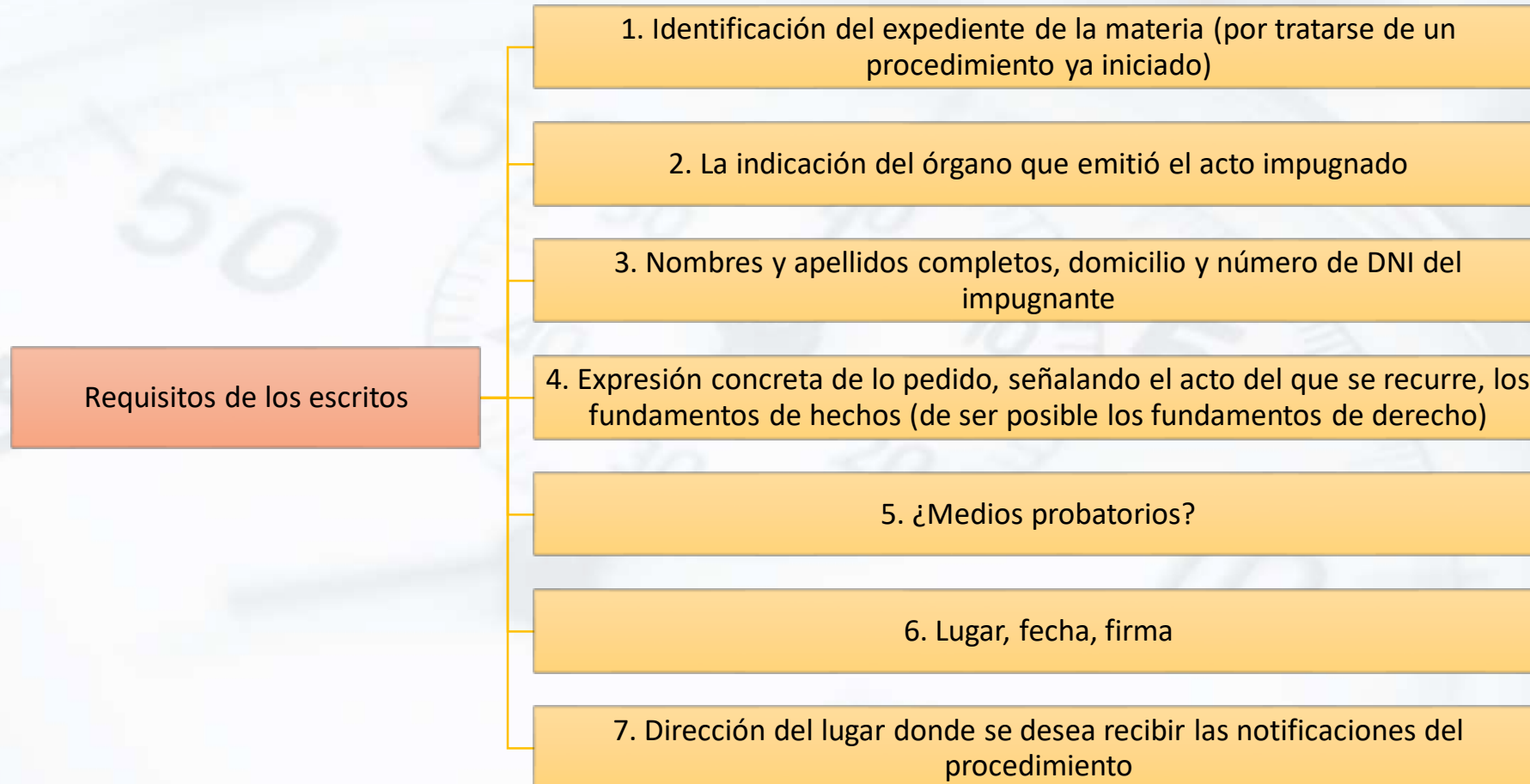
2. Objeto o contenido. Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos.

3. Finalidad Pública. Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor.

4. Motivación. El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

5. Procedimiento regular. Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Requisitos de los Recursos administrativos



Esquema de los requisitos del recurso

Expediente Nro. [...]

Señor [...]

[nombres y apellidos del administrado], con DNI [...], con domicilio en [...]; a Ud. Digo:

Expresión concreta de lo pedido

Interpongo recurso de [...] en contra del acto administrativo contenido en [...]

Fundamentos de hecho

[...]

Medios probatorios y anexos

1-A [...]

Por lo expuesto

Pido acceder a mi pedido

Lima, 23 de marzo de 2023

[...firma...]

Redacción demanda contenciosa administrativa de tránsito

JOSÉ MARÍA PACORI CARI

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro de Pleno Derecho del Instituto Vasco de Derecho Procesal

Principios

1. Principio de integración. Los jueces no deben dejar de resolver el conflicto de intereses con relevancia jurídica por defecto o deficiencia de la ley. En tales casos deberán aplicar los principios del derecho administrativo.

2. Principio de igualdad procesal. Las partes en el contencioso administrativo deberán ser tratadas con igualdad.

3. Principio de favorecimiento del proceso. El Juez no podrá rechazar liminarmente la demanda en aquellos casos en los que por falta de precisión del marco legal exista incertidumbre respecto del agotamiento de la vía previa.

4. Principio de suplencia de oficio. El Juez deberá suplir las deficiencias formales en las que incurran las partes, sin perjuicio de disponer la subsanación de las mismas en un plazo razonable.

Actuaciones impugnables

En el contencioso administrativo de tránsito pueden ser actuaciones impugnables

1. **Actos administrativos** y cualquier otra declaración administrativa.

Pretensiones

Pretensiones posibles en lo
contencioso administrativo de
tránsito

1. La **declaración de nulidad**, total o parcial o **ineficacia** de actos administrativos.

2. El **reconocimiento o restablecimiento** del derecho o interés jurídicamente tutelado.

Agotamiento de la vía administrativa

Es requisito para la procedencia de la demanda el **agotamiento de la vía administrativa. No será exigible** el agotamiento de la vía administrativa en los siguientes casos:

Cuando la demanda sea interpuesta por un **tercero** al procedimiento administrativo en el cual se haya dictado la actuación impugnada.

Plazos en lo contencioso administrativo

Plazos en el contencioso administrativo de tránsito

En la impugnación de los actos administrativos el **plazo será de 3 meses** a contar desde el conocimiento o notificación de la actuación impugnada.

Competencia territorial

Es competente para conocer el proceso contencioso administrativo en primera instancia, a elección del demandante:

1. El Juez en lo contencioso administrativo del lugar del domicilio del demandado; o

2. El Juez del lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda o el silencio administrativo.

Legitimidad para obrar activa

Legitimidad para obrar activa

Tiene legitimidad para obrar activa **quien afirme ser titular de la situación jurídica sustancial** protegida que haya sido o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa impugnada.

Legitimidad para obrar pasiva

Legitimidad para obrar
pasiva

Entidad administrativa que expidió en última instancia la declaración administrativa impugnada.

Representación y defensa de las entidades

La representación y defensa de las entidades administrativas estará a cargo de la **Procuraduría Pública competente.**

Requisitos de admisibilidad de la demanda

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil son **requisitos especiales de admisibilidad** de la demanda los siguientes:

El **documento que acredite el agotamiento de la vía administrativa**, salvo excepciones.

Requisitos del artículo 424 CPC

1. La designación del Juez ante quien se interpone

2. El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, (casilla electrónica).

3. El nombre y dirección domiciliaria del demandado.

5. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide.

6. Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente en forma precisa, con orden y claridad.

7. La fundamentación jurídica del petitorio.

8. El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse.

9. El ofrecimiento de todos los medios probatorios.

10. La firma del demandante y la del abogado.

Requisitos del artículo 425 CPC

A la demanda debe acompañarse:

1. Copia legible del documento de identidad del demandante.

2. Los documentos probatorios. Si el demandante no dispusiera de algún medio probatorio, describe su contenido, indicando con precisión el lugar donde se encuentran y solicitando las medidas pertinentes para su incorporación al proceso.

Pretensiones en el Proceso ordinario

Se tramitan en el proceso ordinario las pretensiones siguientes:

1. La declaración de nulidad, total o parcial o ineficacia de actos administrativos.

2. El reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado.

Plazos en el proceso ordinario

a) 3 días para interponer **tacha u oposiciones** a los medios probatorios, contados desde la notificación de la resolución que los tiene por ofrecidos

b) 5 días para interponer **excepciones o defensas**, contados desde la notificación de la demanda

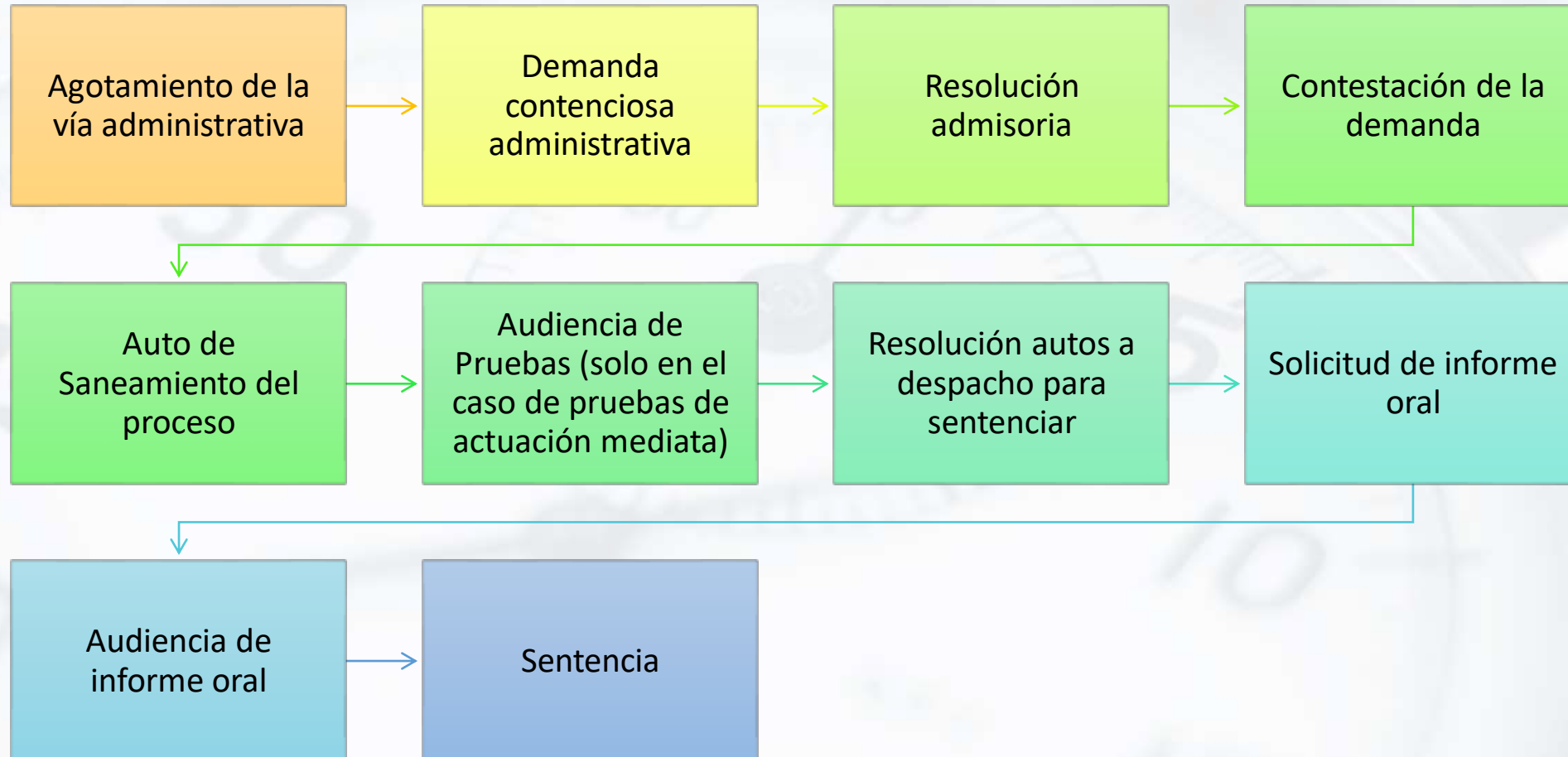
c) 10 días para **contestar la demanda**, contados desde la notificación de la resolución que la admite a trámite

d) 3 días para **solicitar informe oral**, contados desde la notificación de la resolución que dispone que el expediente se encuentra en el estado de dictar sentencia

e) 15 días para **emitir sentencia**, contados desde la vista de la causa. De no haberse solicitado informe oral ante el juez de la causa, el plazo se computa desde el día siguiente de vencido el plazo para dicha solicitud.

f) 5 días para **apelar la sentencia**, contados desde su notificación.

Etapas contencioso administrativo de tránsito



Esquema de demanda contenciosa administrativa (i)

Cuaderno Principal

Escrito 01-2024

Sumilla Demanda Contenciosa Administrativa

Señor Juez Contencioso Administrativo

[nombres y apellidos], con DNI [...], con domicilio real [...], con domicilio procesal [...], con domicilio electrónico [...]; a Ud., digo:

I. Demandado y dirección domiciliaria

II. Petitorio

III. Fundamentos de hecho

IV. Fundamentos de derecho

Esquema de demanda contenciosa administrativa (ii)

V. Monto del Petitorio

VI. Medios Probatorios

VII. Anexos

1-A Copia DNI

1-B [Documento que acredita el agotamiento de la vía administrativa]

Por lo tanto

Pido admitir demanda.

Lima, 06 de abril de 2024

[firma demandante, firma de abogado]

- **Muchas gracias**

- Docente José María Pacori Cari
- corporacionhiramsl@gmail.com
- Puede escribir al WhatsApp 959666272